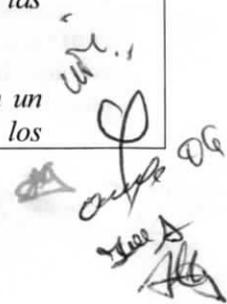
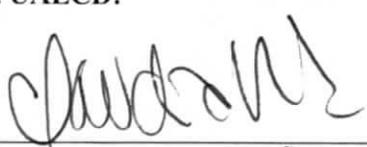
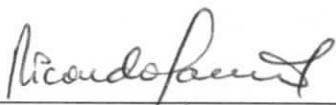


Modificación 1					
Clase de contrato: Contrato Interadministrativo			No. de Contrato: 372 de 2015		
Contratista: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.			No. de Identificación: 899.999.230-7		
Adición en valor	Prórroga.	x	Adición Valor y prórroga.	Otro	
N/A			Prórroga: Cinco (5) años.		
Nuevo valor total del contrato: N/A			Nuevo plazo total de ejecución del contrato: Siete (7) años.		
Consideraciones Previas	<p>Que es pertinente modificar el contrato Interadministrativo n° 372 del 18 de diciembre de 2015, de conformidad con lo previamente justificado en el formato 11-02-FR-05 V.2 radicado en la OAJ el 12 de julio de 2018 y solicitado por la supervisora del contrato, el cual establece como motivo de la modificación lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Motivo de la modificación solicitada:</i></p> <p><i>La UAECD, en coherencia con el Plan de Desarrollo Bogotá 2016- 2020 y alineada al cuarto eje transversal denominado: “Gobierno Legítimo y Fortalecimiento Local y Eficiencia”, busca de manera permanente evaluar, revisar y mejorar procesos que permiten garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento de las funciones estratégicas que le han sido encomendadas, también se establece como eje estratégico la generación y uso del conocimiento para el desarrollo de la ciudad, a partir de estrategias que dinamicen la interacción entre el sector público, privado y academia.</i></p> <p><i>Al respecto, la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud; en este mismo sentido el artículo 54 ib., señala que es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social. Por lo anterior resulta un deber del estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad.</i></p> <p><i>La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) que obra como uno de los</i></p>				



	<p><i>instrumentos de planeación ambiental que operativiza el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Distrito Capital, dentro del cual la UAECD se ha comprometido con la generación de estrategias que permitan prevenir la contaminación, mitigar y compensar los impactos ambientales y proteger el medio ambiente. Para ello se está trabajando en cinco (5) ejes a saber: 1. Uso eficiente de agua, 2. Uso eficiente de energía, 3. Gestión Integral de Residuos 4. Consumo Sostenible y 5. Practicas Sostenibles (Movilidad Urbana Sostenible, Mejoramiento de las condiciones ambientales y Adaptación al Cambio Climático); para el desarrollo de las actividades enmarcadas en estos ejes se requiere contar con el apoyo de estudiantes en actividades de Practicas, Pasantías y Proyectos de Grado de Ingeniería Ambiental, Administración Ambiental, Tecnología Ambiental y áreas afines, para llevar a cabo acciones de sensibilización, investigación, implementación de nuevas estrategias para el consumo y practicas sostenibles, desarrollo de esquemas de capacitación presencial y/o virtual a los funcionarios y contratistas en temas ambientales, apoyo en la actualización de la matriz de identificación de aspectos impactos ambientales y la matriz normativa ambiental de la unidad, actividades de apoyo en procesos de diagnóstico de la Gestión Ambiental de la UAECD, apoyo en la implementación del Plan Integral de Movilidad Sostenible PIMS, participación para el desarrollo de actividades en el marco de los concursos en que participa la Unidad como SDM- "Cuando tú te mueves Bogotá se mueve"(Implementación del PIMS), MINTIC- "Máxima Velocidad" (Programa de Disposición de Residuos Tecnológicos), entre otras actividades que correspondan con la implementación del PIGA institucional y que surgen en razón a requerimientos de otras entidades distritales.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el desarrollo y cumplimiento de la misión y visión evidencia la necesidad y pertinencia de contar con el apoyo temporal de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas las cuales corresponden a distintas disciplinas de formación académica, según la dependencia necesitada, el tema y momento del requerimiento.</i></p> <p><i>Analizada la solicitud de prórroga del convenio, la supervisión encuentra que la misma es viable toda vez que la implementación de prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo tanto la prórroga del convenio se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad".</i></p>						
	<p>Las partes acuerdan lo siguiente:</p>						
<p>Estipulaciones contractuales adicionales o a modificar</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="349 1667 381 1801">1</td> <td data-bbox="381 1667 1529 1801"> <p>Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo n° 372 del 18 de diciembre de 2015, por el término de cinco (5) años, por tanto, para todos los efectos legales, se entiende modificada la cláusula novena del contrato principal en el sentido de indicar que el plazo total del contrato será de siete (7) años. Por tanto, la finalización del contrato será el 28 de julio de 2023.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="349 1801 381 1835">2</td> <td data-bbox="381 1801 1529 1835"> <p>Esta modificación no genera erogación alguna por parte de la Entidad.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="349 1835 381 1871">3</td> <td data-bbox="381 1835 1529 1871"> <p>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en</p> </td> </tr> </table>	1	<p>Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo n° 372 del 18 de diciembre de 2015, por el término de cinco (5) años, por tanto, para todos los efectos legales, se entiende modificada la cláusula novena del contrato principal en el sentido de indicar que el plazo total del contrato será de siete (7) años. Por tanto, la finalización del contrato será el 28 de julio de 2023.</p>	2	<p>Esta modificación no genera erogación alguna por parte de la Entidad.</p>	3	<p>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en</p>
1	<p>Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo n° 372 del 18 de diciembre de 2015, por el término de cinco (5) años, por tanto, para todos los efectos legales, se entiende modificada la cláusula novena del contrato principal en el sentido de indicar que el plazo total del contrato será de siete (7) años. Por tanto, la finalización del contrato será el 28 de julio de 2023.</p>						
2	<p>Esta modificación no genera erogación alguna por parte de la Entidad.</p>						
3	<p>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en</p>						

	la presente modificación.	
4	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.	
5	Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes.	
Por la UAECD:		Por el Contratista:
 <hr/> CLAUDIA PUENTES RIAÑO Directora		 <hr/> RICARDO GARCÍA DUARTE Rector y Representante Legal UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 25 JUL 2018
Elaboró:	Camila Méndez Quimbayo /Prof. Oficina Asesora Jurídica <i>Camila</i>	Aprobó: Oswaldo Andrés González Barrera / Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>OAG</i> Andres Fernando Agudelo Aguilar / Gerente de Gestión Corporativa <i>AFA</i>
Revisó	Ana Milena Yela Escobar/ Asesora Dirección <i>AME</i> Johanna Arenas Perez / Asesora Gerencia de Gestión Corporativa <i>JAP</i>	

UAECD

